



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

**APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA CARRERA DE INVESTIGADORES EN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

Buenos Aires, 26 de febrero de 2025

VISTO la Ordenanza del Consejo Superior N° 1341 del 15 de diciembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza citada en el Visto aprobó el Reglamento de la Carrera del Investigador de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que, en función de la evaluación llevada a cabo por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad, se vio la necesidad de actualizar el Reglamento antes mencionado.

Que una de las misiones fundamentales de la Universidad es potenciar la Investigación en el ámbito de su pertinencia.

Que la modificación de la Ordenanza N° 1341 tiene como objetivo principal estimular la investigación, el desarrollo y la tecnología que componen la Política de Ciencia y Tecnología de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que es necesaria la actualización de los instrumentos que provee la indicada Ordenanza.

Que la modificación de la mencionada Ordenanza ha sido tratada de manera consensuada por los/as Secretarios/as de Ciencia y Tecnología de nuestras Facultades Regionales.



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente Ordenanza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Derogar la Ordenanza del Consejo Superior N° 1341 del 15 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento de la Carrera de Investigadores en Ciencia y Tecnología de la Universidad Tecnológica Nacional que se incluye como Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar los Requisitos Mínimos para cada categoría, que como Anexo II, integra la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar la Grilla Única de Evaluación, los criterios de asignación de puntaje y el puntaje mínimo para cada categoría, de acuerdo al Anexo III que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que los categorizados/as por el Consejo Superior bajo la Ordenanza N° 1341, mantienen sus correspondientes categorías y quedan comprendidos en el nuevo Reglamento.

ARTÍCULO 6º.- Encomendar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado la implementación del Manual de Procedimientos Administrativos para la Carrera de



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Investigadores en Ciencia y Tecnología de la Universidad Tecnológica Nacional y las modificaciones que el mismo requiera.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 2122



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ANEXO I

ORDENANZA N° 2122

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE INVESTIGADORES EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ARTÍCULO 1º.- La Carrera de Investigadores en Ciencia y Tecnología de la Universidad Tecnológica Nacional tiene como objetivo favorecer la dedicación de las personas que investigan, las actividades científicas y tecnológicas con el objeto de aportar a la generación de nuevos conocimientos, formar recursos humanos, fortalecer la docencia de grado y posgrado, transferir tecnologías al sector productor de bienes y servicios, y contribuir a la resolución de problemáticas y demandas sociales, entre otros.

ARTÍCULO 2º.- El Reglamento de la Carrera de Investigadores en Ciencia y Tecnología de la Universidad Tecnológica Nacional regula los derechos, deberes y obligaciones de quienes participen y permanezcan en la misma.

ARTÍCULO 3º.- El Consejo Asesor de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Tecnológica Nacional con la presidencia de la máxima autoridad de ésta, constituyen la Junta de Calificación y Promoción (JCP) para quienes queden comprendidos por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 4º.- Las personas incluidas en el presente Reglamento de la Carrera de Investigadores en Ciencia y Tecnología de la Universidad Tecnológica Nacional son docentes, investigadores, estudiantes, personas ya graduadas y quienes cuenten con becas, en todos los casos pertenecientes a la Universidad Tecnológica Nacional.

Asimismo, comprende a investigadores del Sistema Nacional de Ciencia y



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Tecnología que tengan vinculación fehaciente con una dependencia de la Universidad Tecnológica Nacional, previo dictamen de la Junta de Calificación y Promoción definida en el Artículo 3º.

ARTÍCULO 5º.- La Carrera de Investigadores en Ciencia y Tecnología de la Universidad Tecnológica Nacional está constituida por diferentes categorías, cuyos Requisitos Mínimos se indican en el Anexo II.

ARTÍCULO 6º.- Este Reglamento establece que:

- a) La incorporación, promoción y/o equiparación de categorías en la Carrera de Investigadores en Ciencia y Tecnología, requiere de una evaluación de antecedentes efectuada por un Comité de Evaluación, según se detalla en el Anexo II. La Junta de Calificación y Promoción revisará que se cumplan los aspectos formales de la evaluación, no pudiendo intervenir de suyo en la modificación de categorías asignadas por los mismos. La Junta de Calificación y Promoción realizará un dictamen fundado con la correspondiente propuesta del Comité de Evaluación para la incorporación, promoción, equiparación, permanencia o denegación.
- b) Si la mencionada Junta de Calificación y Promoción constata graves defectos de forma, evidentes errores materiales o arbitrariedad en las evaluaciones efectuadas por los Comités de Evaluación, procederá a anular la misma por el voto de la mayoría de sus miembros y, para los casos “D”, “E”, “F” y “G” remitirá los antecedentes a la Facultad Regional de origen para que un nuevo Comité de Evaluación, con una conformación diferente a la de la comisión anterior, realice nuevamente el procedimiento. Para los casos “A”, “B” y “C”, remitirá los antecedentes a la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado que procederá del mismo modo.



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- c) La designación y/o promoción en la Carrera de Investigadores en Ciencia y Tecnología será privativa del Consejo Superior a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado.

ARTÍCULO 7º.- El ingreso podrá efectuarse en cualquiera de las categorías de acuerdo con los méritos y antecedentes de quienes se postulen, y con los Requisitos Mínimos establecidos en el Anexo II del presente, no existiendo correlatividad obligada entre las categorías, como tampoco con la categoría docente y/o gestión directiva que ocupe en la Universidad.

ARTÍCULO 8º.- Los aspectos formales, administrativos y la documentación pertinente para la incorporación, promoción y/o equiparación, se establecerán en el Manual de Procedimientos Administrativos para la Carrera de Investigadores en Ciencia y Tecnología de la Universidad Tecnológica Nacional por Disposición de la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado. El mismo podrá sufrir las modificaciones que la mencionada Secretaría considere necesarias. Las solicitudes serán elevadas a la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado a través de las respectivas Secretarías de Ciencia y Tecnología de las Facultades Regionales.

ARTÍCULO 9º.- A los fines del presente Reglamento se define el siguiente proceso para la asignación de categorías:

- a) Cuando la categoría otorgada por el Comité de Evaluación y validada por la Junta de Calificación y Promoción, coincida o supere a la solicitada por la persona interesada, pasará directamente a consideración del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional para su designación.
- b) Cuando la categoría otorgada por el Comité de Evaluación y validada por la Junta de Calificación y Promoción, sea inferior a la solicitada o igual a la categoría que la persona revista, la Secretaría de Ciencia y Tecnología del



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Rectorado enviará la notificación correspondiente a la Facultad Regional de origen, que en el plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles desde la fecha recibida, deberá informar a la persona interesada sobre el resultado. Por su parte, ésta tendrá un plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles desde la fecha de notificación de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de su Facultad Regional, para solicitar su reconsideración. El proceso total de solicitud de reconsideración no podrá superar los TREINTA (30) días hábiles. Si habiendo cumplido este plazo no se presentó la misma, se dará por aceptada la categoría otorgada y pasará a consideración del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional, siendo ésta de carácter inapelable.

- c) La solicitud de reconsideración realizada en tiempo y forma será tratada por el Comité de Evaluación que corresponda (Anexo II) y validada por la Junta de Calificación y Promoción en una reunión posterior, siendo su dictamen de carácter inapelable. Se podrá presentar UNA (1) solicitud de reconsideración por proceso de evaluación.
- d) Cumplidas las instancias mencionadas en los incisos b) y c), las categorías designadas serán elevadas a consideración del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional, mientras que la no promoción de categoría no será elevada y conservará la Resolución asignada oportunamente.

ARTÍCULO 10º.- En todos los casos, para garantizar la permanencia, las personas comprendidas en el presente Reglamento deberán presentar un Informe de producción científica y tecnológica cada CUATRO (4) años, en la fecha que fije la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado. Esta obligación rige a partir de los SEIS (6) meses de haber ingresado al presente Reglamento. No obstante, la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado, se reserva el derecho de solicitar



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

un Informe fuera de los plazos estipulados cuando razones justificadas así lo hicieren necesario, como así también requerir documentación respaldatoria.

Los aspectos formales y la documentación para la presentación de Informes se establecen en el Manual de Procedimientos Administrativos para la Carrera de Investigadores en Ciencia y Tecnología de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 11º.- La Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado es la responsable de gestionar la recepción de los Informes de categorías "A", "B" y "C" elevados desde la Secretaría de Ciencia y Tecnología de las Facultades Regionales, como así proponer y crear una comisión de evaluación y seguimiento integrada por profesionales de las más altas categorías en su campo de conocimiento.

Es competencia de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de cada Facultad Regional, gestionar los informes y crear su comisión de evaluación y seguimiento para las categorías "D", "E", "F" y "G".

ARTÍCULO 12º.- La evaluación de los Informes podrá tener como resultado: "satisfactorio" o "no satisfactorio", para lo cual:

- a) Un informe con resultado "satisfactorio" garantizará la permanencia en la categoría que revista la persona.
- b) Un informe con resultado "no satisfactorio" inhibirá la promoción de categoría por DOCE (12) meses.
- c) Cuando se produjera un resultado "no satisfactorio" de un Informe, la persona deberá presentar otro dentro de DOCE (12) meses.
- d) De resultar "no satisfactorio" DOS (2) Informes consecutivos, se producirá la inmediata remoción de la categoría de forma automática e inapelable. Esta condición no inhibe la incorporación nuevamente a la Carrera de Investigadores en Ciencia y Tecnología.



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- e) La no presentación en tiempo y forma del Informe será considerada como "no satisfactorio", correspondiéndole los precedentes antes mencionados.

ARTÍCULO 13º.- En todos los casos, las personas comprendidas en el presente Reglamento, tienen derecho a la promoción de categoría para lo cual:

- a) Se requiere de una nueva evaluación de los antecedentes e Informes "Satisfactorios" presentados en el período de la categoría vigente, y de al menos DOS (2) años en la misma, pasados los cuales no significa una promoción automática. Si de la evaluación pertinente surge que la persona debe permanecer en la categoría que revista por no cumplir con alguno de los Requisitos Mínimos (ANEXO II), podrá solicitar una nueva promoción luego de haber transcurrido UN (1) año desde la última presentación y cumplimentando con lo faltante.
- b) El presidente de la Junta de Calificación y Promoción podrá proponer, a pedido de las Facultad Regionales, promociones de categorías en períodos de permanencia inferiores a los DOS (2) años establecidos en el inciso anterior, cuando la trayectoria excepcional realizada por la solicitud así lo justifique y amerite el estudio del caso. La promoción será solicitada por las mismas instancias que se indican en el artículo 8º del presente Reglamento.
- c) El personal comprendido en el presente Reglamento que se acoja al beneficio de la jubilación, mantendrá vigente y sin remoción su última categoría otorgada, pero no podrá promocionar nuevamente en la Carrera de Investigadores en Ciencia y Tecnología, admitiendo como mecanismo de excepción que puedan desempeñarse en la Dirección o Codirección de Proyectos de Investigación y Desarrollo de las distintas Facultades



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Regionales, siempre que cumplan con los criterios de la Resolución N°633/2024 del Rector.

ARTÍCULO 14º.- El personal acogido al presente Reglamento dejará de pertenecer al mismo en los siguientes casos:

- a) Renuncia a la Carrera de Investigadores en Ciencia y Tecnología de la Universidad Tecnológica Nacional.
- b) Renuncia al cargo Docente de UTN o al cargo de investigación en la Institución del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, o desvinculación fehaciente con la Facultad Regional por el cual accedió a la Carrera de Investigadores en Ciencia y Tecnología.
- c) Por razones de salud, según el Régimen establecido en la docencia universitaria regulada por leyes nacionales, y establecidas por la Universidad Tecnológica Nacional.
- d) Por violaciones graves de los deberes y obligaciones que impone este Reglamento.
- e) Por lo establecido en el Artículo 12º del vigente Reglamento.

ARTÍCULO 15º.- El personal que cesa deberá reintegrar a la Universidad, toda la documentación y elementos que en función de su actividad pudiera mantener en su poder.

ARTÍCULO 16º.- El personal comprendido en el presente Reglamento tendrá los derechos, deberes y prohibiciones impuestos por las leyes, decretos y normas de la Nación y de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 17º.- Investigadores/as con cargo docente incorporados/as en el presente Reglamento gozarán durante el término de su permanencia en la



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

correspondiente categoría, de todas las licencias, justificaciones y franquicias
establecidas para el personal docente de la Universidad Tecnológica Nacional.



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ANEXO II

ORDENANZA N° 2122

REQUISITOS MÍNIMOS DE LA CARRERA DE INVESTIGADORES EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

La evaluación de las solicitudes para las categorías "A", "B" y "C" es competencia exclusiva de la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado, que conformará un Comité de Evaluación integrado por al menos TRES (3) investigadores/as que acrediten categorías "A" o "B" del presente Reglamento, categorías I o II del Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores o el programa que lo sustituya, categoría de Investigadores Independientes del CONICET, o ser personas que investigan en el Sistema Científico y Tecnológico de otros Regímenes con antecedentes equivalentes a los antes mencionados.

En ningún caso, quienes integren el Comité de Evaluación podrá pertenecer a la misma Facultad Regional que las personas bajo evaluación, ni participar de proyectos homologados y vigentes en los que intervengan.

La evaluación de las solicitudes para las categorías "D", "E", "F" y "G" es competencia exclusiva de las Facultades Regionales, que conformarán sus respectivos Comités de Evaluación conformado por al menos TRES (3) integrantes que acrediten categorías "A", "B" o "C" del presente Reglamento, ser Investigadores Adjuntos del CONICET, o ser Investigadores en el Sistema Científico y Tecnológico de otros Regímenes con antecedentes equivalentes a los antes mencionados, siendo uno externo a la Facultad Regional o la UTN (en estos casos categorías I, II o III del Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores o el programa que lo sustituya).



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Estos casos se deberán elevar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado junto con la conformación de los respectivos Comités de Evaluación.

En ningún caso, quienes integren el Comité de Evaluación podrán participar de proyectos homologados y vigentes en los que intervengan las personas bajo evaluación.

Con el fin de realizar y documentar la evaluación de las solicitudes de incorporación, promoción y/o equiparación de las distintas categorías del presente Reglamento de la Carrera de Investigadores en Ciencia y Tecnología, se establecen los Requisitos Mínimos que forman parte del presente Anexo y la Grilla Única de Evaluación correspondiente al Anexo III.



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Categoría	Formación de Recursos Humanos, Investigación, Desarrollo e Innovación	Actividad en Investigación, Desarrollo e Innovación	Producción en Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia
A*	Deberá acreditar al menos dos (2) Direcciones o Codirecciones de Tesis de Maestría o Doctorado, siendo al menos una (1) de Doctorado. Ambas finalizadas y aprobadas.	Se requiere acreditar la Dirección o Codirección exitosa en al menos cuatro (4) Proyectos homologados y finalizados.	Deberá haber registrado una (1) Patente aprobada o tres (3) Transferencias, desarrollos o innovaciones tecnológicas conveniados, y siete (7) publicaciones en revistas con arbitraje siendo al menos dos (2) de ellas Indexadas.
B	Deberá acreditar al menos una (1) Dirección o Codirección de Tesis de Maestría o de Doctorado, finalizada y aprobada.	Se requiere acreditar la Dirección o Codirección exitosa en al menos tres (3) Proyectos homologados y finalizados.	Deberá haber registrado dos (2) Transferencias, desarrollos o innovaciones tecnológicas conveniados, y seis (6) publicaciones en revistas con arbitraje siendo al menos una (1) de ellas Indexadas.
C	Deberá acreditar la Dirección de al menos cuatro (4) investigadores y/o graduados en Proyectos homologados.	Se requiere acreditar la Dirección o Codirección exitosa en al menos dos (2) Proyectos homologados y finalizados.	Deberá haber registrado una (1) Transferencia, desarrollo o innovación tecnológica conveniados, y tres (3) publicaciones en revistas con arbitraje.

* **Para la Categoría A** serán reconocidas las personas investigadoras mayores de cincuenta y cinco (55) años que sin poseer título de Doctor cuenten con una experiencia académica equivalente, y cumplan con los demás requisitos mínimos.



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

D	No aplica	Se requiere haber participado como integrante en Proyectos homologados con una antigüedad no menor a cuatro (4) años.	Deberá haber registrado una (1) Transferencia, desarrollo o innovación tecnológica conveniados o dos (2) publicaciones en revistas con arbitraje.
E	No aplica	Se requiere ser docente y/o investigador, y haber participado como integrante en Proyectos homologados con una antigüedad no menor a tres (3) años.	No aplica
F	No aplica	Se requiere ser docente y/o investigador, y haber participado como integrante en Proyectos homologados con una antigüedad no menor a dos (2) años.	No aplica
G	No aplica	Se requiere ser estudiante o persona graduada de la UTN, y haber participado como integrante en Proyectos homologados con una antigüedad no menor a un (1) año.	No aplica



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ANEXO III

ORDENANZA N° 2122

**GRILLA ÚNICA DE EVALUACIÓN PARA LA CARRERA DE INVESTIGADORES EN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

Postulante:	
DNI N°:	
Facultad Regional:	
Categoría Solicitada:	

ACTIVIDAD ACADÉMICA

1.- Formación Académica		
Adjudicar el puntaje del mayor nivel alcanzado		
1.1 Doctorado (con defensa de tesis aprobada)	200	
1.2 Maestría (con defensa de tesis aprobada)	150	
1.3 Especialización	100	
1.4 Cursos de posgrado aprobados (el puntaje máximo se alcanza al acreditar 200 horas en total)	90	
Subtotal Formación Académica		
Adjudicar el puntaje del mayor nivel alcanzado. Puntaje máximo 200 puntos		



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

2.- Docencia Universitaria		
Adjudicar el puntaje del mayor nivel alcanzado		
2.1 Titular concursado/interino	180/160	
2.2 Asociado concursado/interino	150/130	
2.3 Adjunto concursado/interino	120/100	
2.4 JTP concursado/interino	80/60	
2.5 Auxiliar Docente concursado/interino	40/30	
Subtotal Docencia Universitaria		
Adjudicar el puntaje del mayor nivel alcanzado. Puntaje máximo 180 puntos		

3.- Actividad y Producción en Docencia Universitaria		
3.1 Libros (<i>Cada libro otorga hasta 40 puntos</i>)	80	
3.2 Capítulos de libros (<i>Cada capítulo otorga hasta 15 puntos</i>)	60	
3.3 Material didáctico publicado con ISBN (<i>Cada producción otorga 5 puntos – hasta 4 producciones</i>)	20	
3.4 Docencia en posgrado aprobado por Consejo Superior o equivalente (<i>Cada módulo de 20 horas otorga 10 puntos – hasta 5 módulos</i>)	50	
3.5 Integrante de Tribunal de Tesis de Doctorado (<i>Cada participación otorga 15 puntos – hasta 3 participaciones</i>)	45	
3.6 Integrante de Tribunal de Tesis de Maestría (<i>Cada participación otorga 10 puntos - hasta 3 participaciones</i>)	30	



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

3.7 Integrante de Tribunal de Tesis de Grado o Proyecto Final de Carrera de grado y/o Especialización de Posgrado (<i>Cada participación otorga 5 puntos – hasta 3 participaciones</i>)	15	
3.8 Integrante de Tribunal de Concurso Docente o de Carrera Académica (<i>Cada participación otorga 2 puntos – hasta 10 participaciones</i>)	20	
3.9 Integrante Comisión Evaluadora de Acreditación (<i>Convocado por CONEAU</i>)	20	
3.10 Otras actividades de gestión y evaluación académica documentada (<i>Cada actividad otorga 2 puntos – hasta 5 actividades</i>)	10	
Subtotal Actividad y Producción en Docencia Universitaria Suma de valores parciales. Puntaje Máximo 250 puntos		

TOTAL ACTIVIDAD ACADÉMICA (1 + 2 + 3) = MÁXIMO PUNTAJE 630 PUNTOS	
--	--



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ACTIVIDAD EN INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

4.- Formación de Recursos Humanos en Investigación, Desarrollo e Innovación		
4.1 Dirección y/o Codirección de Tesis de Doctorado finalizadas y aprobadas <i>(Cada una otorga 40 puntos – hasta 3 tesis)</i>	120	
4.2 Dirección y/o Codirección de Tesis de Maestría finalizadas y aprobadas <i>(Cada una otorga 20 puntos - hasta 4 tesis)</i>	80	
4.3 Dirección de Trabajo Final Integrador de Especialización de Posgrado finalizado y aprobado <i>(Cada uno otorga 15 puntos - hasta 3 trabajos)</i>	45	
4.4 Dirección de Tesina o Proyecto Final de grado finalizados y aprobados <i>(Cada uno otorga 10 puntos – hasta 3 tesinas o proyectos)</i>	30	
4.5 Dirección y/o Codirección de Investigadores de apoyo <i>(Cada una otorga 6 puntos – hasta 5 investigadores)</i>	30	
4.6 Dirección de Estudiante de Posgrado no considerado en Dirección de Tesis <i>(Cada una otorga 6 puntos - hasta 5 estudiantes)</i>	30	
4.7 Dirección de Becarios Graduados excluido Posgrado <i>(Cada uno otorga 5 puntos, hasta 6 Becarios)</i>	30	
4.8 Dirección de Becarios de Grado <i>(Cada uno otorga 4 puntos – hasta 5 becarios)</i>	20	
4.9 Dirección de pasantes y de práctica profesional <i>(Cada uno otorga 4 puntos - hasta 5 pasantes)</i>	20	
Subtotal Formación de Recursos Humanos en I+D+i Suma de valores parciales. Puntaje Máximo 300 puntos		



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

5.- Actividad en Investigación, Desarrollo e Innovación		
Adjudicar el puntaje del mayor nivel alcanzado		
5.1 Dirección de Centro UTN	180	
5.2 Vicedirección de Centro UTN	140	
5.3 Dirección de Grupo UTN	120	
5.4 Vicedirección de Grupo UTN	100	
5.5 Gestión en Ciencia y Tecnología reconocida (<i>al menos 4 años</i>)	100	
5.6 Dirección y/o Codirección de Proyectos Homologados (<i>Cada una otorga 25/20 puntos - hasta 4 proyectos</i>)	100/80	
5.7 Dirección de Centros, Grupos y/o Institutos, con un mínimo de 2 años de antigüedad, acreditados por otras Instituciones del Sistema Científico Tecnológico (<i>Cada una otorga 30 puntos - hasta 3 direcciones</i>)	90	
5.8 Coordinación y/o Subcoordinación de Programa de I+D+i	60	
5.9 Integrante de Consejo de Programas de I+D+i	30	
5.10 Integrante de Proyecto Homologado (<i>Otorga 15 puntos por año de participación – hasta 4 años</i>)	60	
Subtotal Actividad en investigación, desarrollo e innovación Adjudicar el puntaje del mayor nivel alcanzado. Puntaje máximo 180 puntos		



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

6.- Producción en Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia		
6.1 Registro de Propiedad Intelectual (Cada Patente otorga 80 puntos, cada Modelo de Utilidad o diseño industrial otorga 40 puntos, y cada derecho de autor otorga 20 puntos)	160	
6.2 Desarrollo Tecnológico o Innovación Tecnológica – prototipos, modelos de ingeniería y/o sistemas CON VALORACIÓN TRL (Cada uno otorga 40 puntos – hasta 4 desarrollos o innovaciones)	160	
6.3 Transferencia Tecnológica certificada con Convenio o Registro formal (Cada una otorga 30 puntos – hasta 5 transferencias)	150	
6.4 Libros (Cada uno otorga hasta 50 puntos)	100	
6.5 Capítulos de libros exceptuando libros de Congresos (Cada uno otorga hasta 15 puntos)	75	
6.6 Artículos en revistas con arbitraje indexadas (Cada uno otorga hasta 15 puntos)	150	
6.7 Artículos en revistas con arbitraje NO indexadas (Cada uno otorga 6 puntos – hasta 10 artículos)	60	
6.8 Artículos en revistas sin arbitraje, objetos digitales y/o DATASET (Cada uno otorga 4 puntos – hasta 5 elementos)	20	
6.9 Conferencista invitado en Reunión Científica (Cada una otorga 20 puntos – hasta 3 conferencias)	60	
6.10 Publicaciones en actas o memorias de Reuniones Científicas con referato (Como Expositor y/o Primer Autor otorga 8 puntos y como Integrante otorga 5 puntos)	80	
6.11 Extensionismo basado en Producción Científico Tecnológico y/o divulgación de actividades en Ciencia y Tecnología formalmente acreditados (Cada uno otorga 10 puntos – hasta 6 actividades)	60	
6.12 Servicios Tecnológicos rutinarios o no rutinarios (Cada uno otorga 2 puntos – hasta 10 servicios)	20	
Subtotal Producción en Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Suma de valores parciales. Puntaje máximo 600 puntos		



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

7. Evaluación de Trayectorias y Actividades de Ciencia y Tecnología		
7.1 Evaluación de docentes investigadores/as en procesos de categorización de UTN (<i>Cada uno otorga 5 puntos - hasta 3 participaciones en Comisión de evaluación</i>)	15	
7.2 Integrante del Consejo Asesor de CyT de la UTN	15	
7.3 Integrante de Comisión de Ciencia y Tecnología de Facultad Regional de la UTN	5	
7.4 Integrante de Comisión de Evaluación de Proyectos de Investigación, Extensión y/o Vinculación Tecnológica (<i>Cada uno otorga 10 puntos – hasta 2 participaciones</i>)	20	
7.5 Evaluación por invitación de artículos en revistas científicas (<i>Cada uno otorga 5 puntos – hasta 5 evaluaciones</i>)	25	
7.6 Miembro de Comité editorial de revistas científico-tecnológicas (<i>Cada uno otorga 5 puntos – hasta 2 participaciones</i>)	10	
7.7 Coordinación en Reunión Científica (<i>Cada uno otorga 5 puntos – hasta 2 coordinaciones</i>)	10	
7.8 Integrante de Comité Científico o de organización de Reunión Científica (<i>Cada uno otorga 3 puntos – hasta 2 participaciones</i>)	6	
7.9 Integrante de Comité de Evaluación de Becas Doctorales	5	
Subtotal Producción en Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Suma de valores parciales. Puntaje máximo 50 puntos		

TOTAL DE ACTIVIDAD DE I+D+i (4+ 5+6+7) = MAXIMO PUNTAJE 1130 PUNTOS	
--	--



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Valores Mínimos

Acad.	I+D+i	Total

Categoría	Activ. Acad.	Activ. I+D+i	Total
A	350	700	1050
B	200	550	750
C	130	400	530
D	100	230	330
E	60	100	160
F	30	30	60
G	-	15	15

CATEGORÍA RECOMENDADA: (Debe asignar categoría, no puede quedar en blanco)	
--	--

En caso de **NO** recomendarse la categoría solicitada, fundamentar:

..... Firma Aclaración Categoría:	 Firma Aclaración: Categoría:	 Firma Aclaración: Categoría:
--	---	---

Fecha: